



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Expediente: TEECH/JI/083/2018
Acumulado al TEECH/JI/077/2018.

El nueve de mayo de dos mil dieciocho, la suscrita Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Fabiola Antón Zorrilla, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracción XIV, y 395, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado y 36, fracciones III y X, del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, da cuenta al Maestro **Mauricio Gordillo Hernández**, Magistrado Presidente, con el informe circunstanciado, constante de siete fojas útiles, fechado y recibido el día en que se actúa, a las diecisiete horas con tres minutos, signado por el ciudadano Ismael Sánchez Ruiz, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y anexos que lo acompañan, **certifico y hago constar**, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 399 y 400, párrafo primero, del Código comicial antes citado, la conexidad del presente medio de impugnación con el Juicio de Inconformidad TEECH/JI/077/2018 promovido por el ciudadano Rosendo Martínez Castellanos, en su calidad de Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, acreditado ante el Consejo Municipal Electoral de Berriozábal, Chiapas, **Conste**-----

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; nueve de mayo de dos mil dieciocho.-----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General este Órgano Colegiado, con el informe de referencia, signado por el ciudadano Ismael Sánchez Ruiz, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, constante de siete fojas útiles, y anexos que acompaña descritos en las fojas seis y siete, así como en la razón del oficial de partes que obra al frente y foja anexa del libelo mencionado, mismos que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 101, 295, 296, 298, 393 y 396, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y 7, fracciones XII y XXXI, del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, se **ACUERDA**-----

--- **Primero.** Téngase por recibido el informe de cuenta, de esta misma fecha, signado por el ciudadano Ismael Sánchez Ruiz, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; por medio del cual, rinde Informe Circunstanciado, contenido en siete fojas útiles, relativo al Juicio de Inconformidad, promovido por Rosendo Martínez Castellanos, en su calidad de Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, acreditado ante el Consejo Municipal Electoral de Berriozábal, Chiapas, en contra de: *“la CANDIDATURA, del Reynaldo David Mancilla López, C. Elizabeth Castañón de los Santos, C. Ramón Antonio Pérez Marroquín y C. Ariosto Pérez Clemente; el primero como candidato, a la Presidencia Municipal, la segunda como candidata a Sindico Municipal, el tercero como candidato a Primer Regidor y el cuarto como candidato a tercer*

regidor, todos del Ayuntamiento de Berriozábal, Chiapas, postulados por el Partido Político Podemos Mover a Chiapas; Elección a celebrarse el 01 de Julio del año 2018.”(sic); y anexos que acompaña descritos en las fojas seis y siete, así como en la razón del oficial de partes que obra al frente y foja anexa del libelo mencionado, mismos que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara siete, así como en la razón del oficial de partes que obra al frente del libelo mencionado, mismos que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara.-----

--- **Segundo.** Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 301, numeral 1, fracción II, 353 y 354, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, fórmese expediente con el número **TEECH/JI/083/2018** que le corresponde; regístrese en el Libro de Gobierno, así mismo, avóquese al conocimiento del Juicio de Inconformidad en cita, y remítase a la ponencia del **suscrito**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, para que proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 346, numeral 1, fracción I, y 398, numeral 1, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.-----

--- **Tercero.** Ahora bien, con respecto al Juicio de Inconformidad, que ahora hace valer el accionante, se advierte la conexidad con el diverso Juicio de Inconformidad identificado con la clave alfanumérica TEECH/JI/077/2018, promovido por el mismo actor Rosendo Martínez Castellanos, en su calidad de Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, acreditado ante el Consejo Municipal Electoral de Berriozábal, Chiapas, en virtud de que impugna el mismo acto y señala a la misma autoridad responsable, es decir, en esencia, impugna la Inelegibilidad para ocupar cargo de elección popular, previstos en el artículo 10 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; por tanto, en aras de privilegiar la impartición de justicia pronta y expedita, así como de evitar en su caso, trámites inoficiosos y sentencias contradictorias, con fundamento en los artículos 399 y 400, numeral 1, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, **se decreta la acumulación** del presente expediente al **TEECH/JI/77/2018**, para que sean tramitados y resueltos en una sola pieza de autos.-----

--- **Notifíquese por estrados y cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma el **Maestro Mauricio Gordillo Hernández**, Magistrado Presidente, ante la ciudadana **Fabiola Antón Zorrilla**, Secretaria General, con quien actúa y da fe.-----

RÚBRICA